

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS
CELEBRADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA RELATIVO A:**

EXPEDIENTE: CONTR_2026_16809

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE) EN MÁLAGA. CONTRATO RESERVADO, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE.

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.^a del Carmen Sánchez Sierra, en su calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 6 de julio de 2023, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia.

De otra parte, D. Alfonso Rubio del Castillo, con D.N.I. ****2275**, actuando en nombre y representación de ASPROMANIS SERVICIOS, S.L. con N.I.F número B93094563, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga, D. Juan Pino Lozano, mediante escritura de fecha 6 de octubre de 2010; bajo el n.º 1603 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de fecha 19 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga, con fecha 10 de febrero de 2026 (Informe n.º 2026/10).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de abril de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/06/2026 11:43:45	PÁGINA: 1 / 6
ALFONSO RUBIO DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjkMGQxMTNmY2Y2Y2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(1) A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue efectuada por Resolución de fecha 9 de abril de 2026, por un importe de DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.914,16 €), IVA y demás impuestos incluidos.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de abril de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga de fecha 28 de mayo de 2026, por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (2.280,00 €) IVA excluido.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 8 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Alfonso Rubio del Castillo, en nombre y representación de ASPROMANIS SERVICIOS, S.L.U. con N.I.F número B93094563, se compromete a la realización del contrato denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE) EN MÁLAGA. CONTRATO RESERVADO, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE”, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son: La empresa adjudicataria garantiza durante la ejecución del presente contrato que todos los productos utilizados para el lavado son biodegradables.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato asciende a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (2.280,00 €), IVA excluido, adjudicándose el contrato por los precios unitarios ofertados por la licitadora.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/06/2026 11:43:45	PÁGINA: 2 / 6
ALFONSO RUBIO DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZIkMGQxMTNmY2Y2Y2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los precios unitarios de adjudicación (IVA excluido) son los siguientes:¹

Servicios	Precios unitarios adjudicación, IVA excluido
• Lavado completo (interior y exterior):	
- Furgoneta:	32,00 €
- Turismo:	24,00 €
• Lavado exterior mediante sistema automático de lavado	5,00 €

De este importe sólo se abonará el que corresponda a los servicios realmente prestados. No obstante, al basarse en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de servicios a prestar podrá aumentarse hasta agotar el presupuesto de licitación que asciende a DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS, CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.914,16€) IVA incluido.

Se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1439020000 G/32L/21400/29 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2.C. del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 “Abono del precio” y en el Anexo I, apartado 11 del PCAP, previa presentación de factura por los bienes entregados, libradas a favor de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (<https://face.gob.es/es>).

La triplete de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

Oficina Contable: A01004456 – Órgano Gestor: A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, a partir del 1 de julio de 2026, finalizando el 30 de junio de 2028, con posibilidad de dos prórrogas de hasta doce (12) meses de duración cada una de ellas, con un preaviso de dos meses de antelación.

¹ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/06/2026 11:43:45	PÁGINA: 3 / 6
ALFONSO RUBIO DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjIkMGQxMTNmY2Y2Y2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, comprometiéndose a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios para ello.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los PCAP y PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 25.2 del presente pliego y en la LCSP.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CUARTA.-Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

QUINTA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevé expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

SEPTIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

OCTAVA.-Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/06/2026 11:43:45	PÁGINA: 4 / 6
ALFONSO RUBIO DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjkMGQxMTNmY2Y2Y2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

NOVENA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el PCAP y el PPT, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente

Las resoluciones del Órgano de Contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/06/2026 11:43:45	PÁGINA: 5 / 6
ALFONSO RUBIO DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjlkMGQxMTNmY2Y2Y2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

ASPROMANIS SERVICIOS, S.L.

Fdo.: M.^a del Carmen Sánchez Sierra

Fdo.: Alfonso Rubio del Castillo

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/06/2026 11:43:45	PÁGINA: 6 / 6
ALFONSO RUBIO DEL CASTILLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZIkMGQxMTNmY2Y2Y2ISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	